



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

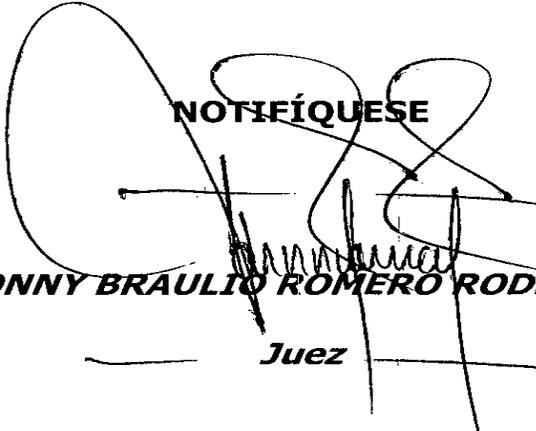
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00686
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere previo a terminar

No se accede a la anterior solicitud de terminación, teniendo en cuenta que en el poder especial conferido, se observa que el mandante no le confirió la facultad expresa de **recibir** a la apoderada, lo anterior de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

En consecuencia, previo a decretar la terminación del proceso por el pago total de la obligación, deberá la apoderada allegar un nuevo poder en el que se le confiera de forma expresa la **facultad de recibir** o **que la solicitud sea coadyuvada por el poderdante**.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez